



NOMINA DE ARMADORES INDUSTRIALES Y  
EMBARCACIONES HABILITADOS PARA  
REALIZAR ACTIVIDADES PESQUERAS EN  
LA UNIDAD DE PESQUERIA DE  
LANGOSTINO COLORADO,  
INDIVIDUALIZADA EN EL ARTICULO 1º DEL  
D.S. Nº 245 DEL 2000, DEL MINISTERIO DE  
ECONOMIA, FOMENTO Y  
RECONSTRUCCION.

VALPARAISO, 25 JUL. 2006

R. EXENTA Nº 2092

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (SAP) Nº 140 de fecha 30 de junio de 2006; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; el artículo 22 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.S. Nº 245 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**RESUELVO:**

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en relación con el artículo 1º del D.S. Nº 245 de 2000, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, la nómina de armadores y embarcaciones que cumplen con los requisitos legales para operar en la unidad de pesquería de Langostino colorado *Pleuroncodes monodon*, declarada en estado de plena explotación y sometida a dicho régimen de administración, en el litoral comprendido entre la I y IV Regiones, en el área señalada en sus respectivas autorizaciones, al 30 de junio de 2006, es la siguiente:

ARMADOR	NAVE
AGUAFRIA S.A. PESQ.	DUBROVNIK II
AMANCAY LTDA. PESQ.	AMANCAY I
BRACPESCA S.A.	BEC222205
BRACPESCA S.A.	BEC301203
BRACPESCA S.A.	BEC301303
BRACPESCA S.A.	CACHAGUA I
BRACPESCA S.A.	LINDA KAY
BRACPESCA S.A.	NISSHIM MARU 3

ARMADOR	NAVE
INVERSIONES Y ALIMENTOS INTERMARK LTDA.	BEC385305
INVERSIONES Y ALIMENTOS INTERMARK LTDA.	ISLA PICTON
ISLADAMAS S.A. PESQ.	BEC196301
ISLADAMAS S.A. PESQ.	FOCHE
ISLADAMAS S.A. PESQ.	LONQUIMAY
PESCA MARINA LTDA. SOC.	GRINGO
SUNRISE S.A. PESQ.	VAMA II

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA**

(Firmado) CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE ROMERO YANJARI**  
Jefe Departamento Administrativo